

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**



**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TÍTULO:**

“EL RÉGIMEN DE LA PRELIBERTAD Y SU INCIDENCIA JURÍDICA EN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD, TRAMITADAS EN EL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE PERSONAS ADULTAS EN CONFLICTO CON LA LEY DE RIOBAMBA”.

Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

**AUTOR**

Edwin David Erazo Andrade.

**TUTOR**

Dr. Franklin Ocaña Vallejo

Riobamba – Ecuador

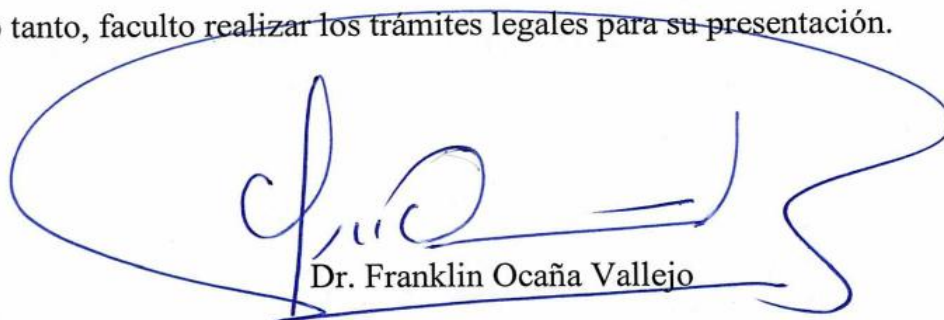
2017

## **CERTIFICACIÓN DEL TUTOR.**

DR. FRANKLIN OCAÑA VALLEJO, CATEDRÁTICO DEL NIVEL DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

### **CERTIFICO:**

Haber asesorado y revisado detenida y cuidadosamente durante todo el desarrollo, del Proyecto de Investigación, titulado: “EL RÉGIMEN DE LA PRELIBERTAD Y SU INCIDENCIA JURÍDICA EN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD, TRAMITADAS EN EL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE PERSONAS ADULTAS EN CONFLICTO CON LA LEY DE RIOBAMBA”. Elaborado por Edwin David Erazo Andrade, por lo tanto, faculto realizar los trámites legales para su presentación.



Dr. Franklin Ocaña Vallejo

**TUTOR**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TÍTULO:**

“EL RÉGIMEN DE LA PRELIBERTAD Y SU INCIDENCIA JURÍDICA EN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD, TRAMITADAS EN EL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE PERSONAS ADULTAS EN CONFLICTO CON LA LEY DE RIOBAMBA”. Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, aprobada por el tribunal en nombre de la Universidad Nacional de Chimborazo y ratificado con sus firmas.

**CALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL**

**PRESIDENTE**

10  
Calificación

[Firma]  
Firma

**MIEMBRO 1**

10  
Calificación

[Firma]  
Firma

**MIEMBRO 2**

10  
Calificación

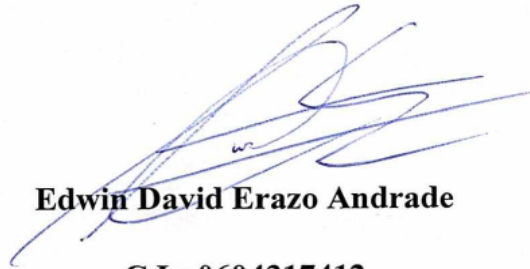
[Firma]  
Firma

**NOTA FINAL**

10

## **DERECHOS DE AUTORÍA.**

Yo, Edwin David Erazo Andrade, con cédula de identidad número 060431741-2, soy responsable de los criterios, análisis, conclusiones y los lineamientos expuestos en el presente Proyecto de Investigación. Los derechos de autoría pertenecen a la ilustre Universidad Nacional de Chimborazo.



**Edwin David Erazo Andrade**  
**C.I.: 0604317412**

## **DEDICATORIA**

Este trabajo de investigación está dedicado a Dios y de manera muy especial a mis padres Edwin Erazo Robalino y Patricia Andrade Cabezas quienes durante el transcurso de mi carrera universitaria fueron un apoyo incondicional, me enseñaron a ser constante, responsable, honesto y transparente en cada una de mis decisiones.

A mis hermanas Johana, Ivonne y María Belén por el apoyo que siempre me brindaron día a día en el transcurso de mi carrera universitaria.



**David Erazo Andrade.**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco en primer lugar Dios por permitirme vivir y disfrutar de cada día, de igual manera agradezco a la Universidad Nacional de Chimborazo por haberme abierto las puertas de su prestigiosa institución en mi formación como futuro profesional, agradezco a mis maestros por su constancia y dedicación al compartirme sus conocimientos y de manera muy especial agradezco a mi familia por el apoyo incondicional durante el transcurso de toda mi vida universitaria.

## ÍNDICE

<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	v
<b>ÍNDICE</b> .....	vi
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b> .....	viii
<b>ÍNDICE DE GRÁFICOS</b> .....	viii
<b>RESUMEN</b> .....	ix
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	2
<b>CAPÍTULO I</b> .....	4
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> .....	4
<b>JUSTIFICACIÓN</b> .....	5
<b>OBJETIVOS</b> .....	5
<b>Objetivo General</b> .....	5
<b>Objetivos Específicos</b> .....	5
<b>CAPÍTULO II</b> .....	7
<b>Estado del arte</b> .....	7
<b>Aspectos Teóricos.</b> .....	9
<b>UNIDAD I</b> .....	9
<b>EL RÉGIMEN DE PRELIBERTAD</b> .....	9
<b>Beneficios de las Personas Privadas de Libertad.</b> .....	9
<b>Requisitos para acceder al beneficio de la prelibertad.</b> .....	10
<b>Legislación vigente sobre el beneficio de prelibertad.</b> .....	11
<b>Obligaciones de una persona liberada por beneficio penitenciario.</b> .....	12
<b>Revocatoria del beneficio.</b> .....	12
<b>Problemas administrativos y legales para la concesión del beneficio de prelibertad.</b> .....	13
<b>Competencia de los Jueces y Juezas de Garantías Penitenciarias.</b> .....	13
<b>UNIDAD II</b> .....	15
<b>LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD</b> 15	

<b>Derechos de las PACL.</b> .....	15
<b>Derechos Constitucionales de las P.A.C.L.</b> .....	16
<b>Dignidad Humana.</b> .....	17
<b>La dignidad humana en el ordenamiento jurídico Ecuatoriano.</b> .....	18
<b>Reglamento de Sistema Nacional de Rehabilitación Social.</b> .....	18
<b>Tratados Internacionales</b> .....	21
<b>CAPÍTULO III</b> .....	23
<b>MARCO METODOLÓGICO</b> .....	23
<b>Métodos de Investigación</b> .....	23
<b>Tipo De Investigación</b> .....	23
<b>Diseño de la Investigación</b> .....	24
<b>Población y muestra.</b> .....	24
Población.....	24
Muestra.....	24
<b>Técnicas e instrumentos de recolección de datos.</b> .....	25
<b>Técnicas para el tratamiento de la información</b> .....	25
<b>Procesamiento y discusión de resultados.</b> .....	25
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	40
<b>CONCLUSIONES</b> .....	40
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	41
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	42
<b>BIBLIOGRAFÍA VIRTUAL</b> .....	44
<b>ANEXOS</b> .....	45



## ÍNDICE DE TABLAS

<b>TABLA No 1</b> .....	24
<b>TABLA No 2</b> .....	26
<b>TABLA No 3</b> .....	27
<b>TABLA No 4</b> .....	28
<b>TABLA No 5</b> .....	29
<b>TABLA No 6</b> .....	30
<b>TABLA No 7</b> .....	31
<b>TABLA No 8</b> .....	32
<b>TABLA No 9</b> .....	33
<b>TABLA No 10</b> .....	34
<b>TABLA No 11</b> .....	35
<b>TABLA No 12</b> .....	36
<b>TABLA No 13</b> .....	37
<b>TABLA No 14</b> .....	38
<b>TABLA No 15</b> .....	39

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>GRÁFICO No 1</b> .....	26
<b>GRÁFICO No 2</b> .....	27
<b>GRÁFICO No 3</b> .....	28
<b>GRÁFICO No 4</b> .....	29
<b>GRÁFICO No 5</b> .....	30
<b>GRÁFICO No 6</b> .....	31
<b>GRÁFICO No 7</b> .....	32
<b>GRÁFICO No 8</b> .....	33
<b>GRÁFICO No 9</b> .....	34
<b>GRÁFICO No 10</b> .....	35
<b>GRÁFICO No 11</b> .....	36
<b>GRÁFICO No 12</b> .....	37
<b>GRÁFICO No 13</b> .....	38
<b>GRÁFICO No 14</b> .....	39

## RESUMEN

Este trabajo investigativo tiene como primordial finalidad establecer como el régimen de prelibertad incide jurídicamente en los derechos de las personas privadas de libertad tramitadas dentro del Centro de privación de libertad de personas adultas en conflicto con la ley de Riobamba, al referirnos a una nueva figura legal con escasa aplicación y conocimiento es indispensable realizar un análisis técnico, donde se pretende demostrar una problemática estructural, política y administrativa que enfrenta el Sistema Penitenciario del Ecuador desde hace varias décadas, y que es conocido no solo por las autoridades que rigen este sistema, sino también por la sociedad. Por otra parte la ausencia de políticas penitenciarias reales, el hacinamiento, la inadecuada infraestructura de los C.R.S, la falta de personal técnico profesional han influenciado a que el Sistema de Rehabilitación Social no pueda cumplir con su objetivo.

El régimen de la prelibertad es uno de los beneficios que poseen las personas privadas de libertad con la finalidad de que puedan ser reinsertadas a la sociedad previo al cumplimiento de ciertos requisitos contemplados en la ley, la problemática principalmente nace del escaso conocimiento de la norma y su incorrecta aplicación por parte de los mismos funcionarios o profesionales que se encuentra a cargo, siendo las personas privadas de libertad, sujetos a vulneración de sus derechos.

Existen P.A.C.L que han cumplido con todos los requisitos que se encuentra en la normativa y sin embargo les han negado este beneficio, ahí es donde analizaremos el porqué de su rechazo a esta garantía que poseen los internos dentro de un centro carcelario.

Con el presente trabajo daremos a conocer la violación de los derechos de las personas privadas de su libertad, tiene como origen, el pésimo estado de su edificación, lo que se justifica por la superpoblación, por la falta de inversión en reparaciones, y por el hecho de no existir controles debidos a los internos, poniendo como evidencia el abandono social en que se encuentran las personas privadas de libertad; con esto, su naturaleza humana se va desmembrando poco a poco hasta desaparecer en su totalidad, al margen de quedar aislados de la sociedad y sin el goce efectivo y adecuado de sus legítimos derechos.

## Abstract

This research work has its primary purpose to establish how the pre-liberty regime affects the rights of persons deprived of liberty processed within the Center deprived of liberty of adults in conflict with the law of Riobamba, When referring to a new legal figure with scarce application and knowledge it is indispensable to carry out a technical analysis, where it is intended to demonstrate a structural, political and administrative problem facing the Penitentiary System of Ecuador for several decades, and which is known not only by the authorities that govern this system, but also by society. On the other hand, the absence of real jail policies, overcrowding, the inadequate infrastructure of the Social Rehabilitation Centers, and the lack of professional technical personnel have influenced that the Social Rehabilitation system cannot fulfill its objective. The regime of pre-liberty is one of the benefits that persons deprived of their liberty possess in order that they may be reinserted to society prior to the fulfillment of certain requirements contemplated in the law, the problem mainly arises from the poor knowledge of the norm and the incorrect application by the same officials or professionals who are in charge, being the persons deprived of liberty, subject to violation of their rights. There are people deprived of liberty who have fulfilled all the requirements that are in the regulations and without denying them this benefit that is where we will analyze the reason for their rejection of this guarantee that inmates have in a prison. With the present work we will make known the violation of the rights of people deprived of their liberty, has as its origin, the worst state of its construction, which is justified by overpopulation, by the lack of investment in reparations, and by the fact that there are no controls due to the inmates, putting as evidence the social abandonment of persons deprived of their liberty; with this, their human nature is gradually dismembered until disappearing in its totality, regardless of being isolated from society and without the effective and adequate enjoyment of their legitimate rights.

Reviewed by: Granizo, Sonia

Language Center Teacher



## INTRODUCCIÓN

Las personas adultas en conflicto con la ley a quienes en líneas posteriores las llamaremos también “PACL” son aquellas personas que se encuentran encarceladas en los lugares que la ley así lo designa, en el caso de nuestro estado Ecuatoriano, los sitios afines en los que deben recluirse los PACL los encontramos descritos en el Art. 678 del Código Orgánico Integral Penal, mismo que manifiesta que se dividen en dos: 1) Centros de Privación Provisional de libertad; y, 2) Centros de Rehabilitación Social.

Por otra parte el régimen de la prelibertad es un beneficio que pueden acceder los PACL, una vez que hayan cumplido con los requisitos y normas del sistema progresivo. En el caso de ser otorgado este beneficio, la persona privada de su libertad realizará sus actividades normales fuera del Centro de Privación de Libertad Social de Riobamba (C.R.S.) de manera controlada, previo a un dictamen otorgado por un Juez de Garantías Penitenciarias, es así que analizaremos de qué manera este beneficio incide en los derechos que poseen las personas privadas de la libertad, y su estricto cumplimiento a través de sus respectivos órganos rectores, al acogerse de este beneficio penitenciario que es la prelibertad.

La investigación se encuentra dividida por capítulos, unidades, temas y subtemas, todas orientadas a la plena realización y estructuración de la investigación.

EL CAPÍTULO I, contiene el planteamiento del problema en el cual detallamos en donde viabilizaremos la validez del proyecto de investigación, seguido de justificación en donde plantearemos los motivos por los cuales se está investigando y por último los objetivos, subdivididos en general y específicos, orientados a identificar la eficacia del proyecto de investigación y con las cuales se podrá concluir este trabajo investigativo.

EL CAPÍTULO II, contiene el marco teórico, dentro del cual encontraremos el estado del arte y los aspectos teóricos, los mismos que radican en el estudio y análisis de normativa, doctrina y cuerpos legales orientados a satisfacer la investigación.

EL CAPÍTULO III, contiene el marco metodológico, conformado por sus diversos mecanismos que describen la metodología a seguir en esta investigación realizada, y por último los resultados obtenidos a través de los instrumentos correspondientes.

EL CAPÍTULO IV, contiene la conclusiones y recomendaciones, además de presentar el análisis de los resultados alcanzados mediante este trabajo investigativo; proponiendo medidas de soluciones en la aplicación práctica, incluyendo la bibliografía utilizada para la elaboración de la investigación.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la antigüedad no existían programas de progresividad que no otorgaban beneficios como la prelibertad, libertad controlada, tampoco se otorgaban rebajas de penas, únicamente por la Ley de Gracia se podía obtener el indulto y la amnistía los cuales eran otorgados por el presidente de turno, esta ley entró en vigencia desde 1878 hasta 1894, se basaba en la solicitud que hacía el PACL para la suspensión de la ejecutoria desde que se enviaba el proceso al ejecutivo hasta cuando regrese con la resolución respectiva.

Por otra parte el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, publicado en el Registro Oficial N° 282, ha hecho un intento de rehabilitación social, esto lo evidenciamos en su normativa, específicamente en el Art. 1. literal b) que manifiesta: *“Las normas de este Código se aplicarán, en el tratamiento y rehabilitación integral de los internos, así como en su control post-carcelario”*(2009, pág. 1), y en lo referente al beneficio de prelibertad, esta misma codificación en su Art. 22 manifiesta:

*La fase de la prelibertad es la parte del tratamiento en la que el interno que ha cumplido los requisitos y normas del sistema progresivo, desarrolla su actividad controlada por el régimen, fuera del centro de rehabilitación social, conforme al reglamento pertinente.*(2009, pág. 8)

Generando así beneficios para los PACL, pero desde ahí se evidencia que si bien es cierto que este mecanismo ayuda a las personas privadas de la libertad, en muchas ocasiones se vulneran sus derechos debido a que se les niega de manera injustificada, ocasionando así a que cumplan toda su sentencia, es así que la problemática social penitenciaria se sigue manteniendo.

## **JUSTIFICACIÓN**

La presente investigación se justifica puesto que el régimen de prelibertad es un beneficio que gozan las personas privadas de la libertad y que luego de verificado los requisitos indispensables señalados en la normativa correspondiente será acreedor el solicitante.

En el sistema penitenciario Ecuatoriano se puede evidenciar claramente en ocasiones este beneficio es aplicado de manera incorrecta puesto que uno de los requisitos vitales es que la persona privada de la libertad se encuentre en una pabellón de mínima seguridad, denotando así al juez la poca peligrosidad que tiene la persona, además de haber cumplido con las dos quintas partes de la pena impuesta.

Es por estos antecedentes que es indispensable realizar esta investigación para poder determinar como el régimen de prelibertad incide en los derechos de las personas privadas de libertad, debido a que estos pertenecen al grupo de atención prioritaria.

## **OBJETIVOS**

### **Objetivo General**

Determinar cuál es la incidencia jurídica de los derechos de las personas privadas de la libertad, en la aplicación del régimen de la prelibertad.

### **Objetivos Específicos**

- a) Realizar un estudio jurídico y doctrinario sobre las garantías penitenciarias; Régimen Prelibertad.
- b) Puntualizar los requisitos para la concesión del cambio de régimen de prelibertad para los P.A.C.L en el centro de Rehabilitación De Riobamba.

- c) Determinar a través de un análisis crítico, jurídico y doctrinario como afectan jurídicamente los procesos de cambio de régimen penitenciario de la prelibertad a las personas privadas de la libertad en la titularidad de sus derechos legales y constitucionales
- d) Desarrollar un análisis crítico sobre las resoluciones emitidas por los jueces de garantías penitenciarias sobre el cambio de régimen penitenciario de la prelibertad.
- e) Realizar un estudio jurídico de los derechos de las personas privadas de la libertad.



## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### Estado del arte

En el presente Proyecto, al consultar investigaciones se encontraron trabajos relacionadas con el tema en cuestión, siendo las siguientes:

María Fernanda Alarcón Vega y Segundo Daniel Muso Lema, en el año 2009, en la Universidad Técnica de Cotopaxi, presentan su Tesis de Grado titulada “LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y SU APLICACIÓN DENTRO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE LATACUNGA” (Alarcón, 2009, pág. 1), en la cual los autores concluyen de la siguiente manera: *“La sobrepoblación carcelaria está llevando a mayor deterioro de la infraestructura de la Institución, las instalaciones donde se encuentran los privados de la libertad no poseen las condiciones necesarias para llevar una vida digna”*(Alarcón, 2009, pág. 99).

En la Universidad Regional Autónoma de los Andes, en el año 2015, la estudiante Flor María Gamboa, presenta su Tesis Previa para obtener el título de Abogada de los Tribunales de la República, titulada “LA VULNERACIÓN DE DERECHOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y SU INCIDENCIA EN LA REHABILITACIÓN SOCIAL EN EL ECUADOR” (Gamboa, 2015, pág. 1), la investigadora concluye:

*Los Centros de Rehabilitación Social del país han rebasado su capacidad instalada, atentando contra los derechos humanos e imposibilitando la implementación de la educación y trabajo como medio de rehabilitación tal como lo establece la Constitución de la República del Ecuador, Pactos y Convenios Internacionales.* (Gamboa, 2015, pág. 93).

Ariel Eduardo Sepúlveda Soto, estudiante de la Universidad Técnica Particular de Loja, en su Trabajo de Titulación “LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD”(Sepúlveda, 2015, pág. 1), concluye:

*El rostro de las penitenciarías, es el rostro de pobreza de los pueblos, y es precisamente esta realidad la que ha devenido en la despreocupación e indiferencia de los sectores gubernamentales, legislativos y jurisdiccionales, pero con las nuevas políticas implementadas, con los recursos económicos destinados y con instituciones públicas destinadas a velar por los derechos de los internos este triste escenario está cambiando. (Sepúlveda, 2015, pág. 51).*

En el año 2016, Jenny Mariela Cabrera Calderón, para obtener el Título de Abogada de los Tribunales de la República, presenta su tesis de grado titulada “PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, SISTEMA INTEGRAL DE REHABILITACIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA REINSERCIÓN SOCIAL”(Cabrera, 2016, pág. 1), concluye de la siguiente manera:

*La no aplicación de las Normas y Reglas Internacionales adoptadas por el Ecuador para garantizar la protección de los Derechos Humanos de los reclusos, y establecer procesos de recuperación, rehabilitación y reinserción social integral en el interior de los Centros de Rehabilitación Social, son factores que han motivado a que tanto los funcionarios del sistema de rehabilitación social, como los propios detenidos adopten una actitud pasiva frente a las necesidades reales de recuperación y rehabilitación durante el tiempo de privación de libertad.(Cabrera, 2016, pág. 67).*

## **Aspectos Teóricos.**

### **UNIDAD I**

#### **EL RÉGIMEN DE PRELIBERTAD**

El estado al ser el responsable de políticas públicas que busquen la armonía en la sociedad, decide crear los Centros de Rehabilitación Social como mecanismo de defensa social, conforme a estudios realizados, cuya finalidad es la exclusión de personas que han cometido delitos, previo a una sentencia condenatoria donde se ordene su reclusión.

Sin embargo las personas que tenga sentencia privativa de libertad gozarán de ciertos beneficios que amparan a los internos, como el régimen de prelibertad que para algunos tratadistas estos beneficios tratan de derechos, para otros de un tipo de incentivo, con el cual los privados de libertad mejoraran su comportamiento dentro de los centros carcelarios y así los beneficiarios puedan realizar una vida normal fuera del campo delictivo.

A continuación se detalla que es este beneficio penitenciario de manera separada.

**Régimen:** Según el Diccionario Español lo define como *“El conjunto de normas o reglas que reglamenta o rigen cierta cosa”* (Oxford, 2017).

**Prelibertad:** *“Refiérase el proceso antes de la liberación”*.(Jurado, 2008).

#### **Beneficios de las Personas Privadas de Libertad.**

Los beneficios son garantías que poseen los PACL cuya finalidad es la reinserción de los reclusos a la sociedad, entonces podemos decir que los beneficios son mecanismos jurídicos que permiten el acortamiento de la condena, el estado es el encargado a través del sistema de rehabilitación social el cumplimiento de los derechos de su beneficiarios para reinsertarlos a la colectividad, con la creación de programas educativos culturales, laborales, en los que se evidencien que la persona puede ser parte de la sociedad.

Este tipo de beneficios estimulan a los internos dentro del centro de privación de la libertad para mejorar su condición dentro del ámbito penitenciario, siendo uno de los elementos fundamentales para la de obtención da pretendida reintegración.

Estas garantías son de vital importancias puesto que los interesados obligatoriamente deben poseer una buena conducta dentro del centro carcelario, tanto que ayuda a la convivencia pacífica dentro de los establecimientos.

### **Requisitos para acceder al beneficio de la prelibertad.**

Para poder acceder a este tipo de beneficio las personas privadas de la libertad, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Art. 38 del Reglamento al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, que en su parte pertinente manifiesta:

- a) Hallarse en un centro de seguridad mínima o en las secciones equivalentes de los centros mixtos o especiales;*
- b) Haber cumplido cuando menos las dos quintas partes de la pena impuesta;*
- c) Haber obtenido informe favorable del Departamento de Diagnóstico y Evaluación, de acuerdo con el reglamento interno correspondiente. (2001, pág. 8)*

Además, deberán acreditar y presentar ante el Director del Centro de Rehabilitación Social o Juez Competente donde se encuentre privado de libertad los siguientes documentos:

- a) Solicitud de prelibertad de la persona privada de libertad dirigida al Director del Centro de Rehabilitación Social o petición de prelibertad al Juez de Garantías Penitenciarias.
- b) Fotocopia certificada de la sentencia ejecutoriada.
- c) Fotocopia certificada de la resolución de pena única.
- d) Declaración Juramentada de la persona en donde poseerá su domicilio.

- e) Declaración juramentada de la persona que empleará al PACL, indicando sus labores y el lugar donde trabajará.

Con mencionados requisitos el privado de la libertad con la ayuda de un defensor público o privado podrá solicitar el beneficio del régimen de prelibertad ante un Juez de Garantías Penitenciarias, para que en sentencia resulta si acepta o no su petición.

### **Legislación vigente sobre el beneficio de prelibertad.**

En la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 201 nos habla de Sistema Penal y su internamiento que tiene como finalidad la educación, capacitación para el trabajo del sentenciado, a fin que permita una reincorporación social.

En el Código de Ejecución de Penas en su Art. 19 determinamos regímenes internos que son cinco y uno de ellos la prelibertad, que es uno de los beneficios que pueden acogerse las personas privadas de su libertad, de igual forma el artículo 22 del mismo cuerpo legal habla sobre las personas que quieran beneficiarse de ese derecho deben cumplir por los menos las dos quintas parte de la pena impuesta y ciertos requisitos enmarcados en la ley.

El Director Nacional de Rehabilitación Social, será la autoridad encargada de conceder este beneficio y en el caso de apelación la autoridad competente será el Consejo Nacional de Rehabilitación Social, cuando se han cumplido con todos lo requisito que manda las leyes y los reglamentos, así como el grado de peligrosidad, el comportamiento o conducta dentro del centro carcelario, el cual permitan suponer que la reincidencia o el cometimiento de otro delito por parte del privado sea poco probable.

En el Código Penal este es un beneficio al cual pueden acogerse solo las personas privadas de la libertad que fueron sentenciadas hasta el 10 de agosto del 2014. En la ley se establece todos los requisitos de manera detallada, que deben cumplir

previo a la solicitud de este beneficio, ningún operador de justicia o autoridad puede requerir requisitos adicionales de los que están contemplados en la norma.

### **Obligaciones de una persona liberada por beneficio penitenciario.**

Una vez que la persona privada de libertad, obtiene el beneficio del régimen de prelibertad, debe cumplir con ciertas obligaciones que son las siguientes:

- a) Tener una actividad laboral fuera del Centro Privación de Libertad.
- b) Pernoctar en la residencia que designó al momento de solicitar la prelibertad.
- c) Informar personal y periódicamente sus actividades en el Centro Privación de Libertad.
- d) Cumplir con las medidas que le otorgó el Juez en sentencia.
- e) No salir de la ciudad en donde se encuentra el Centro Privación de Libertad.
- f) No ingerir drogas, ni ningún tipo de sustancias estupefaciente, así como bebidas alcohólicas durante su régimen de prelibertad.

### **Revocatoria del beneficio.**

Los artículos 23 y 29 del Código de Ejecución de Penas nos hablan que si existiere una causa o un motivo que se encuentre con lo previsto en el reglamento general se podrá revocar el beneficio otorgado, en lo pertinente nos manifiesta lo siguiente:

*Art. 29.- Si se comprobare que el beneficiario observare mala conducta durante la libertad controlada, o no viviere de un trabajo honesto, o no cumpliera alguna de las condiciones determinadas en esta Ley y sus reglamentos, será nuevamente internado.*

*Si cometiere otro delito durante el goce de la libertad controlada, completará el tiempo que le faltare por la anterior condena, y cumplirá, además, la impuesta por la nueva infracción.*(2009, pág. 9).

## **Problemas administrativos y legales para la concesión del beneficio de prelibertad.**

Las reglas de convivencia entre los reclusos y autoridades penitenciarias las define las reglas y reglamentos, pero la práctica de mencionadas leyes están lejos de su fiel cumplimiento debido a las condiciones que se encuentra el Sistema Penitenciario:

- a) Sobre población y hacinamiento en los CRS.
- b) Mafias organizadas dentro de los CRS.
- c) Falta de presupuesto por parte del estado.
- d) Uso desmesurado de la prisión preventiva.
- e) Cambio de los funcionarios que dirigen los CRS, quienes no permiten el establecimiento de programas correspondiente.

Por lo que se puede apreciar que una de las principales falencias en cuanto al trámite de beneficios penitenciarios es el desconocimiento de la norma y su errónea aplicación por quienes forman parte del Sistema Penitenciario.

En cuanto al trámite de pre libertad, en pocos casos se cumplen con los plazos que establecidos por la norma, puesto que la personas privada de libertad tiene derecho a que su caso se resuelva con celeridad y con eficacia.

Los beneficiarios en el caso de no estar de acuerdo con la certificación emitida por la comisión podrá recurrir a dos tipos de vías, la administrativa y la judicial, en la primera conocerá el contencioso administrativo, y en la vía judicial los jueces de garantías penales.

## **Competencia de los Jueces y Juezas de Garantías Penitenciarias.**

Los Jueces o Juezas Penitenciaras, al ser operadores de justicia, deben tener directrices en cuanto a sus competencias, es así que en el Art. 203 numeral 3 Constitución de la República del Ecuador, se especifica que *“Las juezas y jueces de garantías penitenciarias asegurarán los derechos de las personas internas en*

*el cumplimiento de la pena y decidirán sobre sus modificaciones”.*(2011, pág. 72).

Estos Jueces o Juezas tendrán como su principal función, dar el amparo legal de los derechos y beneficios que poseen los internos en los establecimientos penitenciarios PACL.

El Código Orgánico de la Función Judicial, en el Art. 230 se especifica las competencias de las Juezas y Jueces de Garantías Penitenciarias, que son las siguientes:

- a) Conocer, sustanciar y dictar las resoluciones, según sea el caso, en cumplimiento de condenas impuestas por la comisión de un delito de acuerdo a la ley de la materia;*
- b) Supervisar el cumplimiento del régimen penitenciario y el respeto de las finalidades constitucionales y legales de la pena y de las medidas de seguridad. Podrán hacer comparecer ante sí a las y los condenados o a las funcionarias o a los funcionarios del sistema penitenciario, con fines de vigilancia y control;*
- c) Conocer y sustanciar los procesos relativos a rebaja, libertad controlada, conmutación, régimen de cumplimiento de penas y medidas de seguridad y cualquier otra modificación de las condenas impuestas por la comisión de delitos. Supervisar el régimen penitenciario, el otorgamiento de libertad condicionada, pre libertad y medidas de seguridad de los condenados;*
- d) Conocer de las impugnaciones a las resoluciones administrativas en la ejecución de las penas, dictadas de conformidad con el Código de Ejecución de Penas;*
- e) Ejercer las funciones jurisdiccionales en materia de ejecución de penas privativas de la libertad y medidas de seguridad, previstas en la ley y reglamento que regulen lo relativo a la rehabilitación;*
- f) Ejercer el control jurisdiccional de la potestad disciplinaria de las autoridades administrativas penitenciarias; y,*
- g) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la ley.*(2009, pág. 37)



Finalmente la Resolución 018-2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha 03 de febrero del 2014, permite a los Jueces Penales de primer nivel ampliar las competencias en razón de materia de los Jueces y Juezas, dándoles la potestad de conocer las causas relacionadas con el cumplimiento de la pena y sus modificaciones, con asiento en la ciudad de la Corte Provincial De Justicia en donde existan establecimientos Penitenciarios.

## **UNIDAD II**

### **LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD**

Las personas privadas de libertad son aquellas que se encuentran bajo cualquier forma de detención, la cual debe ser ordenada y aplicada por una autoridad competente, Juez de Garantías Penitenciarias, quien tras un juicio legal verifica que determinada persona ha quebrantado las leyes, estas personas como consecuencia de su infracción, deben permanecer en un Centro de Privación de Libertad para que se lleve a cabo el acatamiento de la pena que ha sido ordenada por la autoridad competente.

#### **Derechos de las PACL.**

Las personas privadas de la libertad, se consideran grupos de atención prioritaria, por lo tanto recibirán trato especializada tanto en el ámbito público como privado, incluso al encontrarse dentro de un Centro de Privación de Libertad gozarán de ciertos derechos contemplados en la misma constitución, como el derecho a la educación, trabajo, atención médica, recreación, buena alimentación con la finalidad dentro de los centros carcelarios se mantenga un ambiente sano y de convivencia social.

El tratamiento para las personas reclusas busca que las personas una vez que han cumplido la totalidad de la pena o se han acogido algunos de los beneficios que les otorga la ley, puedan ser reinsertadas a la sociedad y formen parte de la misma.

Dentro de los Centros de Detención existen factores determinantes que deberán cumplir en el transcurso de su tratamiento de recuperación, rehabilitación, y reinserción social, señaladas como políticas públicas, para que en el momento que recuperen su libertad cumplan deberes, obligaciones y gozaran de los derechos como un ciudadano normal, como lo contemplan en la ley.

### **Derechos Constitucionales de las P.A.C.L**

En la Carta Magna se contempla las garantías básicas que protegen a las personas que tienen conflicto con la ley o vinculadas por delitos, así como con el debido proceso deberán tener en consideración con sumo cuidado por parte de los magistrados, puesto que se tiene que cumplir a cabalidad toda solemnidad y su etapas del proceso, para que a posterior no cause ninguna nulidad en el que se pueda ver afectado de todo lo actuado tal y como lo estipula el artículo 76 la Constitución de la República del Ecuador, en donde se garantiza valorar tanto las pruebas de cargo con las que se pretende evidenciar la culpa de la persona que se encuentra vinculada a un delito y las de descargo con las que se tratará de desvirtuar todo lo que se le acusa.

Las garantías que gozan las personas privadas de libertad se encuentran establecidas en el artículo 77 de Constitución de la República del Ecuador, por ejemplo el numeral 7 nos habla del derecho a la defensa, que nos manifiesta que toda persona deberá gozar de esta garantía, a la que se le deberá obligatoriamente proporcionar la información por la cual es el motivo de su detención, la persona detenida podrá acogerse al silencio, y por ninguno de los casos podrá se forzada a declarar en su contra.

Por otra parte el estado a través de sus funcionarios son los encargados de velar sobre el bienestar de privado de la libertad, sus derechos se encuentran descritos en el siguiente artículo de la Constitución de la República del Ecuador.

*Art. 51.- Se reconoce a las personas privadas de la libertad los siguientes derechos:*

1. *No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria.*
2. *La comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho.*
3. *Declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad.*
4. *Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad.*
5. *La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas.*
6. *Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad.*
7. *Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia.*(2011, pág. 24)

### **Dignidad Humana.**

La dignidad es uno de los derechos que tienen cada una de las personas de ser respetado y valorado de manera individual, por el simple hecho de ser persona con sus características y condiciones particulares. En la antigüedad existían muchos casos en donde la dignidad de la persona ha sido ultrajada desvalorada.

Para Kant la dignidad humana consiste en:

*Los seres cuya existencia no depende de nuestra voluntad, sino de la naturaleza, si no son racionales, tampoco tienen más que el valor relativo de medios, y por esto se les llama cosas; en tanto que, por el contrario, se da el nombre de personas a los seres racionales, porque su naturaleza misma crea en sí sus fines, esto es, algo que no debe emplearse como*

*medio, y que, por consiguiente, restringe un tanto la libertad de cada uno (y es para ella un objeto de respeto.*(1881, pág. 82)

Cuando un individuo se somete a una ley que no proviene de la propia voluntad, existe una coacción exterior, es decir, un interés ajeno que le sesga a ejecutar esa ley, puesto que al no descender de su voluntad, la persona requeriría de alguna otra cosa para verse forzada a actuar de cierto modo.

### **La dignidad humana en el ordenamiento jurídico Ecuatoriano.**

La dignidad humana es la piedra angular de los derechos constitucionales de las personas puesto que se basa en el respeto mutuo, limitando al ser humano en su accionar, si bien es cierto todas las personas tenemos libertad pero no debemos confundirla con el libertinaje. Según nuestra legislación Ecuatoriana la dignidad humana es tomada como un derecho humano.

En nuestra carta magna como objetivo principal se ha decidido construir una sociedad que respeta la dignidad de las personas y las colectividades en todas sus dimensiones, por lo que se establece como norma suprema la Constitución.

En virtud la dignidad humana en general se transforma en un valor que trasciende de lo axiológico y culmina con lo normativo, por lo tanto es una obligación positiva de carácter constitucional en donde todos los ecuatorianos/as deben respetar todas sus actuaciones públicas y privadas.

### **Reglamento de Sistema Nacional de Rehabilitación Social.**

El Estado velará y prestará una atención prioritaria especial en la protección de las personas privadas de la libertad, este reglamento se rige por principios estipulados en la Constitución de la República del Ecuador, así como también en el Código Orgánico Integral Penal y sobre los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, con la finalidad de regular, normar y dar un estricto seguimiento al procedimiento de desarrollo del Sistema de Rehabilitación Social, así como su organismo técnico responsable.

La aplicación de este reglamento se lo realizara de forma obligatoria basándose en cinco parámetros que lo establece el Art. 3 del Reglamento mencionado que manifiesta lo siguiente:

1. *Cumplimiento de las medidas cautelares de dispositivo de vigilancia electrónica, detención y prisión preventiva, establecidas en el Código Orgánico de la Función Judicial.*
2. *Ejecución de apremios, de penas privativas de libertad y no privativas de libertad de conformidad con la ley;*
3. *Gestión de los centro de privación de libertad.*
4. *Procesos de rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad; y,*
5. *Custodia, seguridad, vigilancia y traslado de las personas privadas de libertad.*

La finalidad del Sistema de Rehabilitación es dar protección a las personas privadas de libertad, su rehabilitación integral en transcurso del cumplimiento de su pena, su reinserción social y económica y desarrollo de sus capacidades dentro del Centro de Privación de Libertad. El sistema cumplirá sus finalidades a través de un organismo técnico con sustento en los principios de eficacia, eficiencia, planificación, coordinación, transparencia, calidad, transparencia y evaluación.

El organismo técnico será conformado según lo establezca la Presidencia de la República y las atribuciones que tiene mencionado organismo son de cumplimiento obligatorio los mismos que están estipulados en el artículo 6 del Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social.

Con el modelo del Sistema de Rehabilitación Social principalmente se pretende fortalecer la convivencia dentro de los centros de rehabilitación social, por lo que el Estado, cubre sus necesidades básicas de las personas privadas de libertad , como es ; alimentación, salud , vestimenta, educación, cultura y recreación.

Otro de los principales ejes de tratamiento es reforzar los vínculos familiares entre las personas privadas de la libertad y sus parientes, teniendo los internos el

derecho a visitas habituales mientras cumple su pena, por lo que el interno deberá proporcionar un listado de personas que deseen visitarlo con un número máximo de 10, a este listado se puede añadir una más para su visita conyugal.

Los internos son clasificados según el delito y la sentencia, en mínima mediana y máxima seguridad dentro de los centros carcelarios, y esta clasificación permite determinar a cual grado de beneficio penitenciario puede acceder, como este es un sistema progresivo la personas que se encuentren en máxima por ejemplo deberán mantener una conducta adecuada y una convivencia pacífica dentro del centro, y así poder reubicarlos según su comportamiento y como vaya desarrollando sus actividades dentro de los centro de rehabilitación social , con este cambio, podrá acceder a la totalidad de los beneficios penitenciarios.

Del mismo modo las personas que mantengan una conducta contraria a las normas de convivencia, sin importar la pena o delito, podrán ser reubicadas, por ejemplo de mínima, a mediana hasta máxima, lo que significa que el privado de libertad dificultara acceder a estos beneficios.

Los privados de libertad que se encuentren en un centro carcelario que son catalogados como mixtos, se clasificarán según el criterio que emita la comisión de beneficios penitenciarios, indulto y repatriaciones del Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos. La comisión técnica receptara las carpetas individualizadas de las personas privadas de la libertad emitidas por los centros de rehabilitación social para su respectivo análisis, posteriormente emiten un informe suscrito por el ente antes mencionado.

Una vez que se ha emitido el informe, la carpeta de las personas privadas de la libertad, llega nuevamente al Centro de Rehabilitación Social, y posterior se realiza la solicitud dirigida a los Jueces De Garantías Penitenciarias para que mediante sorteo, se designe al juez competente que avoque conocimiento, el mismo que fijara día y hora de la Audiencia Oral Pública y Contradictoria a fin de resolver el pedido de beneficio.

Existen personas que desean acceder a este tipo de garantías pero el informe emitido por la comisión no les favorece pese haber tenido un comportamiento adecuado y pacífico dentro del centro, clasificándolos en mediana o manteniéndolos en máxima seguridad, sin posibilidad de acceder algún tipo de beneficios.

### **Tratados Internacionales**

Los sinnúmeros de abusos de poder, y atropellos a la dignidad de las personas, han hechos que se creen diversos tratados internacionales, uno de ellos es la Declaración Universal de los Derechos Humanos en la que se declaró que toda persona es igual y libre, y en lo referente a las personas privadas de la libertad en su Art. 5 manifiesta que: *“Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”*.(Humanos, 2017).

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, manifiesta en el artículo 10 que:

- 1. Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.*
- 2. a) Los procesados estarán separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento distinto, adecuado a su condición de personas no condenadas; b) Los menores procesados estarán separados de los adultos y deberán ser llevados ante los tribunales de justicia con la mayor celeridad posible para su enjuiciamiento.*
- 3. El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados. Los menores delincuentes estarán separados de los adultos y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su edad y condición jurídica..(COPREDEH, 2011, pág. 22)*

La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, determina lo siguiente en el Art. 2 manifiesta:

*1. Todo Estado Parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción.*

*2. En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura.*

*3. No podrá invocarse una orden de un funcionario superior o de una autoridad pública como justificación de la tortura.*(Ohchr, 2017)

Es así que se evidencia que no se permite en ningún caso la suspensión del derecho a no ser sometido a torturas y otras formas de malos tratos. El Estado debe establecer garantías jurídicas y procesales relativas a la privación de la libertad así como el derecho a un juicio justo.



## CAPÍTULO III

### MARCO METODOLÓGICO

#### Métodos de Investigación

**Método Científico.**-En el proceso investigativo se utilizará los siguientes métodos:

**Método Inductivo:** A través de este método se estudiará al problema de manera particular para llegar a establecer generalidades del mismo.

**Método Descriptivo:** Porque este método permitirá detallar al problema que se va a investigar.

#### Tipo De Investigación

Los tipos de investigación que aplicaremos para el desarrollo del trabajo investigativo son los siguientes:

- **Básico:** Gracias a este tipo de Investigación podremos adquirir nuevos conocimientos en base a su análisis.
- **Documental.**- Ya que se analizara minuciosamente la documentación que se origina conforme el desarrollo de la investigación en la tramitación de Régimen Penitenciario de la Prelibertad como sus respectivas resoluciones emanadas por los jueces de garantías penitenciarias
- **Cualitativo.**- Mediante este tipo investigativo podremos mostrar las características que posee el Régimen Penitenciario de la Prelibertad.
- **Descriptivo.**- La investigación será de naturaleza descriptiva por cuanto permitirá analizar y describir las normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano referentes al Régimen Penitenciario de la Prelibertad y su incidencia jurídica y constitucional para las P.A.C.L.
- **De campo.**- Permitirá analizar de manera presencial todo en cuanto a la tramitación del procedimiento de cambio de régimen de la Prelibertad.

## **Diseño de la Investigación**

Debido a su naturaleza y características propias, la investigación es de diseño no Experimental, porque en el proceso investigativo no existirá una manipulación intencional de las variables. Se observará el fenómeno tal como se da en su contexto, por lo tanto no construye ninguna situación.

## **Población y muestra.**

### **Población**

La población participante en la presente investigación está constituida por los siguientes involucrados.

**TABLA No 1**

<b>POBLACIÓN</b>	<b>UNIDAD DE ANÁLISIS</b>	<b>Nº</b>
Centro de privación de libertad- Riobamba ( funcionarios )	Personal administrativo de Jurídico y Educativo	4
Consultorio Gratuito (UNACH)	Docentes encargados del consultorio	2
Personas privadas de libertad	P.A.C.L que gozan del régimen de la prelibertad	10
Jueces de Garantías penitenciarias	Jueces especializados en materia de Garantías penitenciarias	3
<b>TOTAL</b>		<b>19</b>

**Fuente:** Población y muestra.

**Elaborado por:** Edwin David Erazo Andrade.

### **Muestra**

Contabilizado el universo de la presente investigación da un total de 19 involucrados. En vista de que la población involucrada en la presente investigación no es extensa se procederá a trabajar con todo el universo.

## **Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

En la presente investigación se utilizará las técnicas e instrumentos siguientes:

- **Guía de entrevista.-** La entrevista estará encaminada hacia los señores Jueces de Garantías Penitenciarias de Riobamba a fin de obtener información precisa en relación al tema investigado.
- **Encuesta.-** Esta técnica de recolección de datos será aplicada a los Docentes de La Universidad Nacional de Chimborazo a cargo del Consultorio Gratuito del Centro De Privación De Libertad, personas privadas de libertad a sometidas a régimen de la prelibertad, personal encargado del Departamento de Jurídico y Educativo y así obtener información eficaz en relación a la tramitación del régimen de Prelibertad para las personas adultas en conflicto con la ley.

## **Instrumentos**

- Cuestionario de encuesta
- Cuestionario de entrevista

## **Técnicas para el tratamiento de la información**

Para el tratamiento de la información se aplicará técnicas matemáticas, informáticas y lógicas.

## **Procesamiento y discusión de resultados.**

**ENTREVISTA DIRIGIDA A: Jueces de Garantías Penitenciarias de la Unidad Penal del cantón Riobamba.**

**1. ¿Cuál es el motivo por el cual se niega el régimen de prelibertad?**

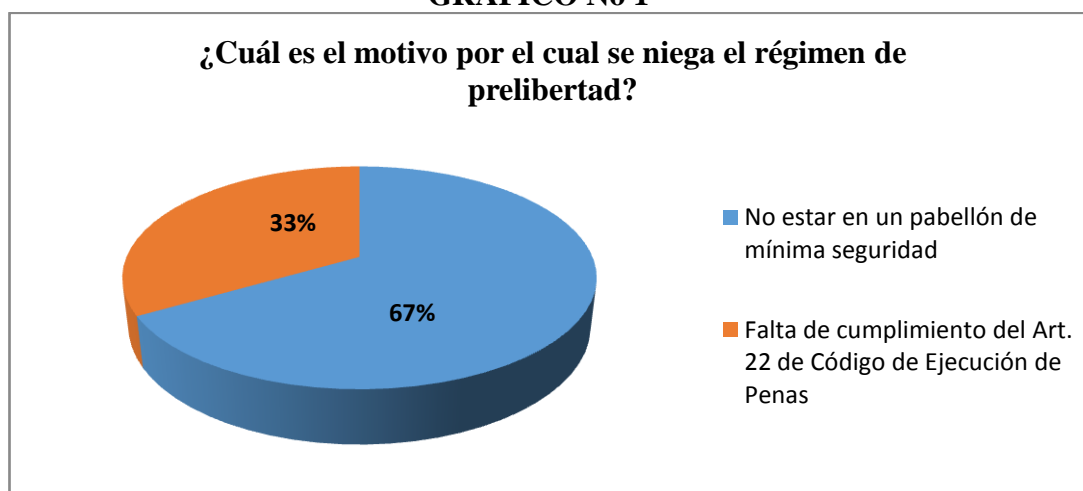
**TABLA No 2**

No.	ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	No estar en un pabellón de mínima seguridad.	2	67%
2	Falta de cumplimiento del Art. 22 de Código de Ejecución de Penas.	1	33%
	<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Entrevista dirigida a Jueces de Garantías Penitenciarias de la Unidad Penal del cantón Riobamba.

**Elaborado por:** Edwin David Erazo Andrade.

**GRÁFICO No 1**



**Fuente:** Entrevista dirigida a Jueces de Garantías Penitenciarias de la Unidad Penal del cantón Riobamba.

**Elaborado por:** Edwin David Erazo Andrade.

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

Por medio de la aplicación del formulario de entrevista a 3 Jueces de Garantías Penitenciarias, se pudo determinar que 2 Jueces que suma el 67% del total, manifestaron que el motivo para que se niegue el régimen de prelibertad es no estar en un pabellón de mínima seguridad; mientras tanto que 1 Juez que corresponde al 33% restante, manifiesta que la falta de cumplimiento del Art. 22 de Código de Ejecución de Penas es el motivo por el cual se niega el régimen de prelibertad, dando así el 100% de las entrevistas aplicadas.

## 2. ¿Por qué causas se puede revocar el régimen de prelibertad?

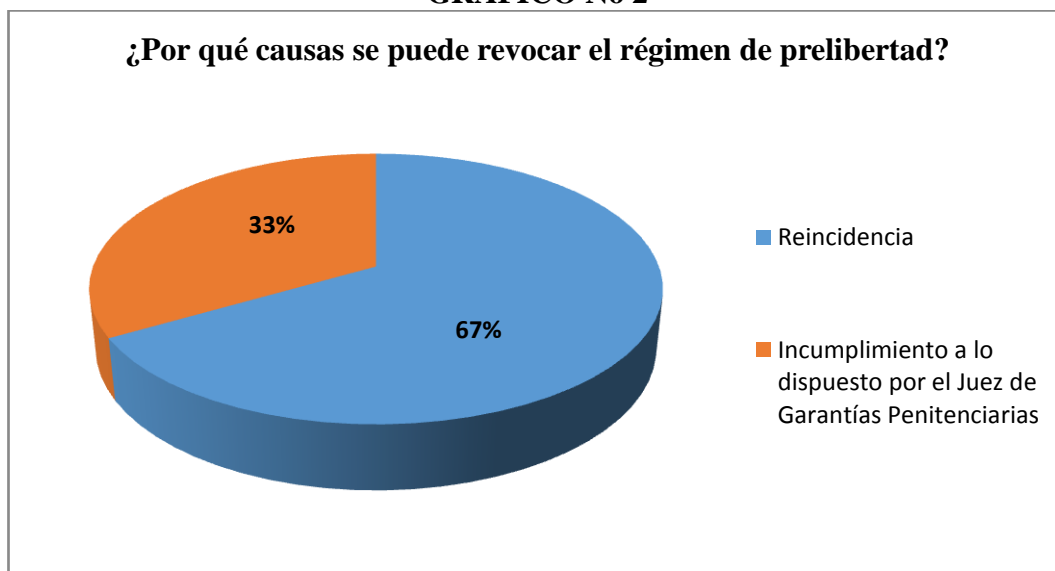
**TABLA No 3**

No.	ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Reincidencia	2	67%
2	Incumplimiento a lo dispuesto por el Juez de Garantías Penitenciarias	1	33%
	<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Entrevista dirigida a Jueces de Garantías Penitenciarias de la Unidad Penal del cantón Riobamba.

**Elaborado por:** Edwin David Erazo Andrade.

**GRÁFICO No 2**



**Fuente:** Entrevista dirigida a Jueces de Garantías Penitenciarias de la Unidad Penal del cantón Riobamba.

**Elaborado por:** Edwin David Erazo Andrade.

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

Por medio de la aplicación del formulario de entrevista a 3 Jueces de Garantías Penitenciarias, se pudo determinar que 2 Jueces que suma el 67% del total, manifestaron que la causa para que se revoque el régimen de prelibertad es la reincidencia del sentenciado; mientras tanto 1 Juez que corresponde al 33% restante, manifiesta que el incumplimiento a lo dispuesto por el Juez de Garantías Penitenciarias es otra de las causas por las cuales se revoca el régimen de prelibertad, dando así el 100% de las entrevistas aplicadas.

**3. ¿Aproximadamente cuantas solicitudes de régimen de prelibertad recibe por mes?**

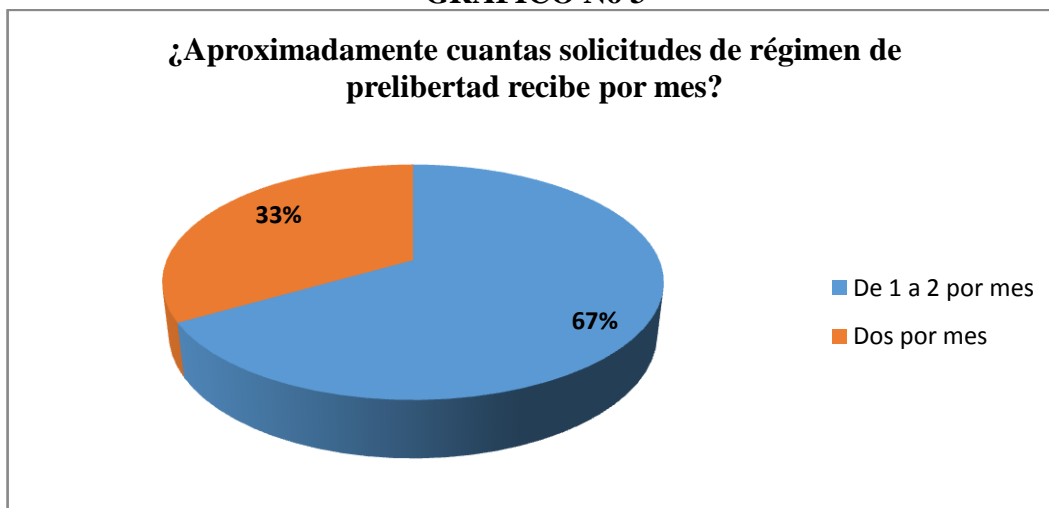
**TABLA No 4**

No.	ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	De 1 a 2 por mes	2	67%
2	Dos por mes	1	33%
	<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Entrevista dirigida a Jueces de Garantías Penitenciarias de la Unidad Penal del cantón Riobamba.

**Elaborado por:** Edwin David Erazo Andrade.

**GRÁFICO No 3**



**Fuente:** Entrevista dirigida a Jueces de Garantías Penitenciarias de la Unidad Penal del cantón Riobamba.

**Elaborado por:** Edwin David Erazo Andrade

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

Por medio de la aplicación del formulario de entrevista a 3 Jueces de Garantías Penitenciarias, se pudo determinar que 2 Jueces que suma el 67% del total, manifestaron que aproximadamente reciben en sus despachos de 1 a 2 solicitudes de prelibertad por mes; mientras tanto 1 Juez que corresponde al 33% restante, manifiesta que por mes recibe 2 solicitudes de prelibertad, dando así el 100% de las entrevistas aplicadas.

**ENTREVISTA DIRIGIDA A:** Personas Privadas de Libertad que gozan del Régimen de la Prelibertad.

**1. ¿Ha tenido alguna dificultad para acceder al régimen de prelibertad?**

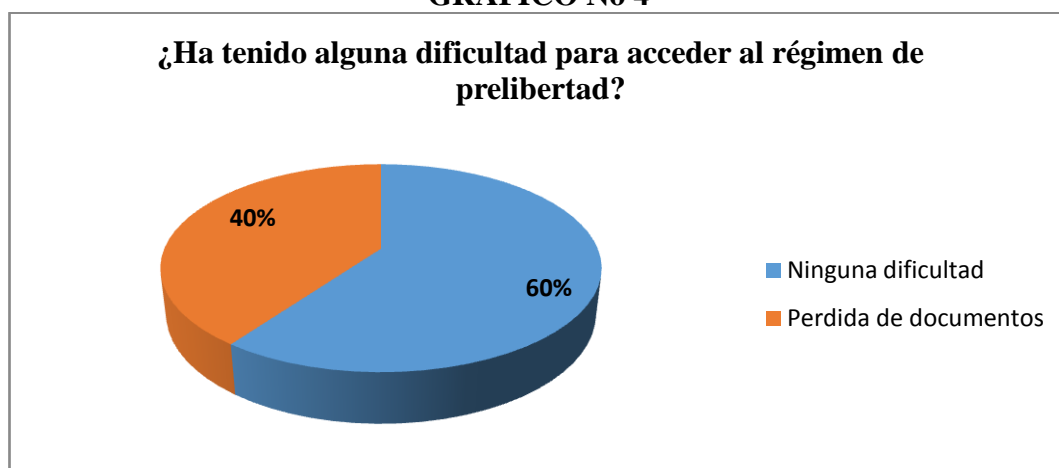
**TABLA No 5**

No.	ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Ninguna dificultad	6	60%
2	Pérdida de documentos	4	40%
	<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Entrevista dirigida a Personas Privadas de Libertad que gozan del Régimen de la Prelibertad.

**Elaborado por:** Edwin David Erazo Andrade.

**GRÁFICO No 4**



**Fuente:** Entrevista dirigida a Personas Privadas de Libertad que gozan del Régimen de la Prelibertad.

**Elaborado por:** Edwin David Erazo Andrade.

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

Por medio de la aplicación del formulario de entrevista a 10 Personas Privadas de la Libertad de la ciudad de Riobamba, se pudo determinar que 6 PACL, que suma el 60% del total, manifestaron que al momento de acceder al régimen de prelibertad no han tenido ninguna dificultad; mientras tanto 4 PACL, que corresponde al 40% restante manifiesta que han tenido inconvenientes y principalmente la pérdida de documentos durante el proceso, dando así el 100% de las entrevistas aplicadas.

2. ¿Que tiempo se demoró la tramitación para acceder al régimen de prelibertad?

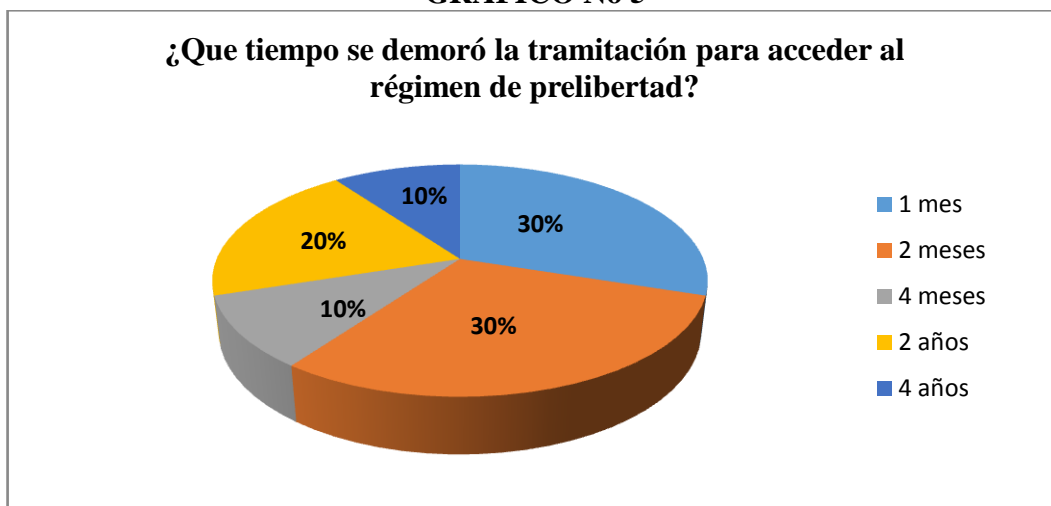
**TABLA No 6**

No.	ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	1 mes	3	30%
2	2 meses	3	30%
3	4 meses	1	10%
4	2 años	2	20%
5	4 años	1	10%
	<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Entrevista dirigida a Personas Privadas de Libertad que gozan del Régimen de la Prelibertad.

**Elaborado por:** Edwin David Erazo Andrade.

**GRÁFICO No 5**



**Fuente:** Entrevista dirigida a Personas Privadas de Libertad que gozan del Régimen de la Prelibertad.

**Elaborado por:** Edwin David Erazo Andrade.

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Por medio de la aplicación del formulario de entrevista a 10 Personas Privadas de la Libertad de la ciudad de Riobamba, se pudo determinar que 3 PACL que corresponde al 30% del total manifiestan que el tiempo de duración fue de 1 mes; 3 PACL que corresponde al 30% manifiestan que el tiempo de duración fue de 2 meses; 1 PACL que corresponde al 10% manifiesta que el tiempo de duración fue de 4 meses; 2 PACL que corresponden al 20% manifiestan que el tiempo de duración fue de 2 años; y 1 PACL que corresponde al 10% restante manifiesta que el tiempo de duración fue de 4 años, dando así el 100% de las entrevistas aplicadas.



**3. ¿Qué mecanismo de control le otorgó el Juez para obtener el régimen de prelibertad?**

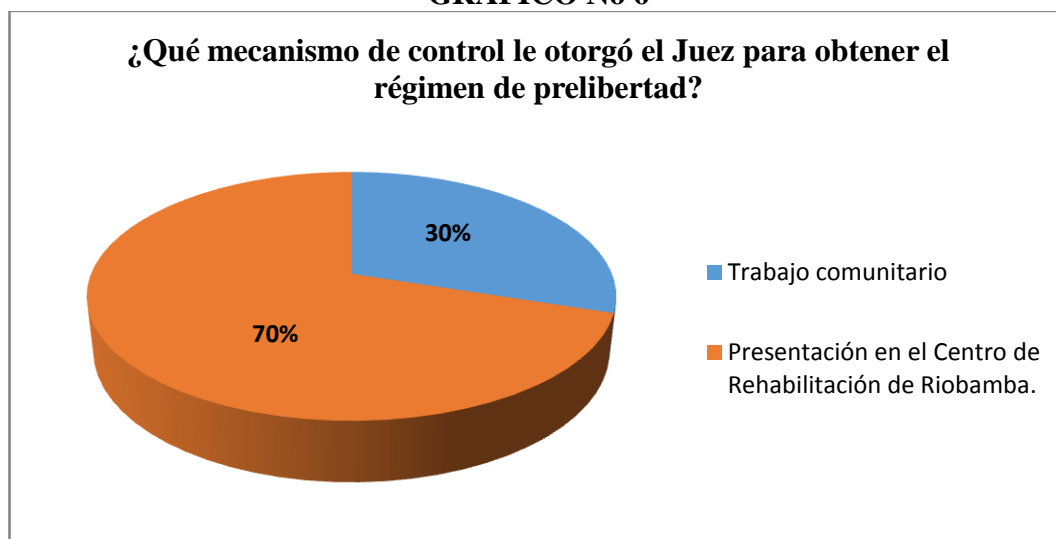
**TABLA No 7**

No.	ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Trabajo comunitario	3	30%
2	Presentación en el Centro de Rehabilitación de Riobamba.	7	70%
	<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Entrevista dirigida a Personas Privadas de Libertad que gozan del Régimen de la Prelibertad.

**Elaborado por:** Edwin David Erazo Andrade.

**GRÁFICO No 6**



**Fuente:** Entrevista dirigida a Personas Privadas de Libertad que gozan del Régimen de la Prelibertad.

**Elaborado por:** Edwin David Erazo Andrade.

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

Por medio de la aplicación del formulario de entrevista a 10 Personas Privadas de la Libertad de la ciudad de Riobamba, se pudo determinar que 3 PACL que corresponde al 30% del total, manifestaron que el Juez otorgo como medida de control previo a obtener la prelibertad el trabajo comunitario los días domingos en el lapso de 4 horas; mientras tanto 7 PACL, manifestaron que la medida de control implementada por el Juez fue la presentación en el Centro de Rehabilitación de Riobamba los días domingos, dando así el 100% de las entrevistas aplicadas.

**ENCUESTA DIRIGIDA A:** Personal administrativo de Jurídico y Educativo del Centro de Privación de Libertad.

**1. ¿Usted ha participado en programas de rehabilitación social?**

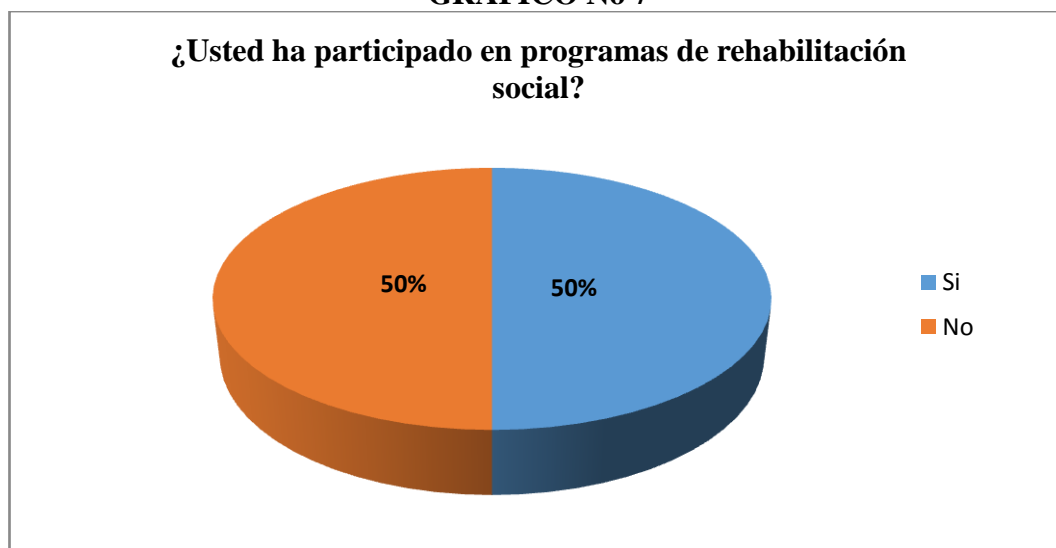
**TABLA No 8**

No.	ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Si	2	50%
2	No	2	50%
	<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta dirigida al personal administrativo de Jurídico y Educativo del Centro de Privación de Libertad.

**Elaborado por:** Edwin David Erazo Andrade.

**GRÁFICO No 7**



**Fuente:** Encuesta dirigida al personal administrativo de Jurídico y Educativo del Centro de Privación de Libertad.

**Elaborado por:** Edwin David Erazo Andrade.

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

Por medio del formulario de encuesta aplicada a 4 miembros del personal administrativo Jurídico y Educativo del Centro de Privación de Libertad, se puede determinar que 2 miembros que corresponde al 50% del total, manifestaron que han participado en programas de rehabilitación social; mientras tanto que 2 miembros que corresponden al 50% restante manifestaron que no han participado en programas de rehabilitación social, dando así el 100% del total de encuestas aplicadas.

## 2. ¿Ha capacitado a las personas privadas de libertad sobre sus derechos?

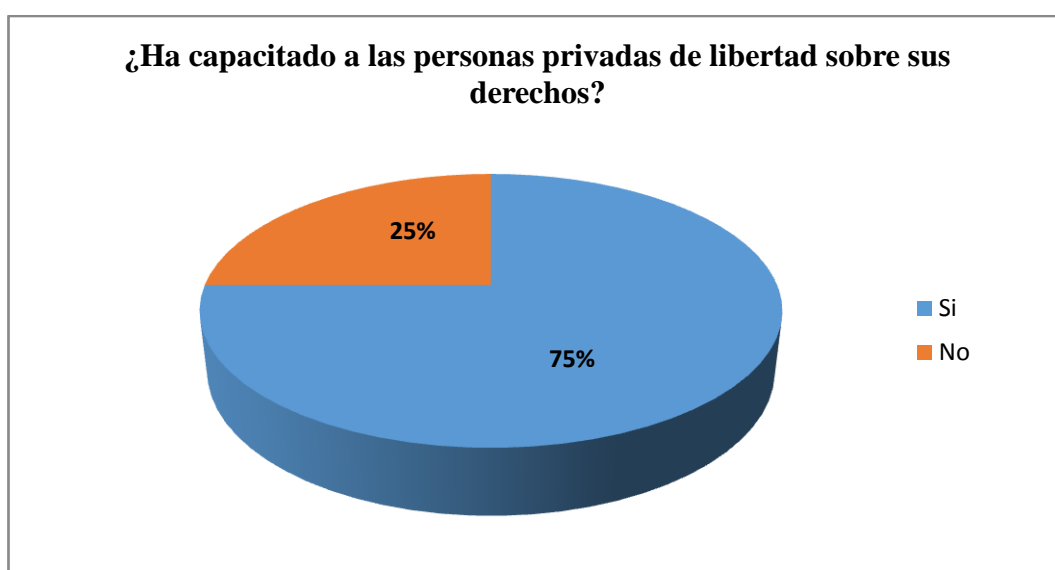
**TABLA No 9**

No.	ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Si	3	75%
2	No	1	25%
	<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta dirigida al personal administrativo de Jurídico y Educativo del Centro de Privación de Libertad.

**Elaborado por:** Edwin David Erazo Andrade.

**GRÁFICO No 8**



**Fuente:** Encuesta dirigida al personal administrativo de Jurídico y Educativo del Centro de Privación de Libertad.

**Elaborado por:** Edwin David Erazo Andrade.

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Por medio del formulario de encuesta aplicada a 4 miembros del personal administrativo Jurídico y Educativo del Centro de Privación de Libertad, se puede determinar que 3 miembros que corresponden al 75% del total, manifestaron que han capacitado a las personas privadas de libertad acerca de sus derechos; mientras tanto que 1 miembro que corresponde al 25% restante, manifestaron que no han capacitado a las personas privadas de libertad acerca de sus derechos puesto que no han sido designados para el efecto, dando así el 100% del total de encuestas aplicadas.

### 3. ¿Ha capacitado a las personas privadas de libertad sobre sus beneficios?

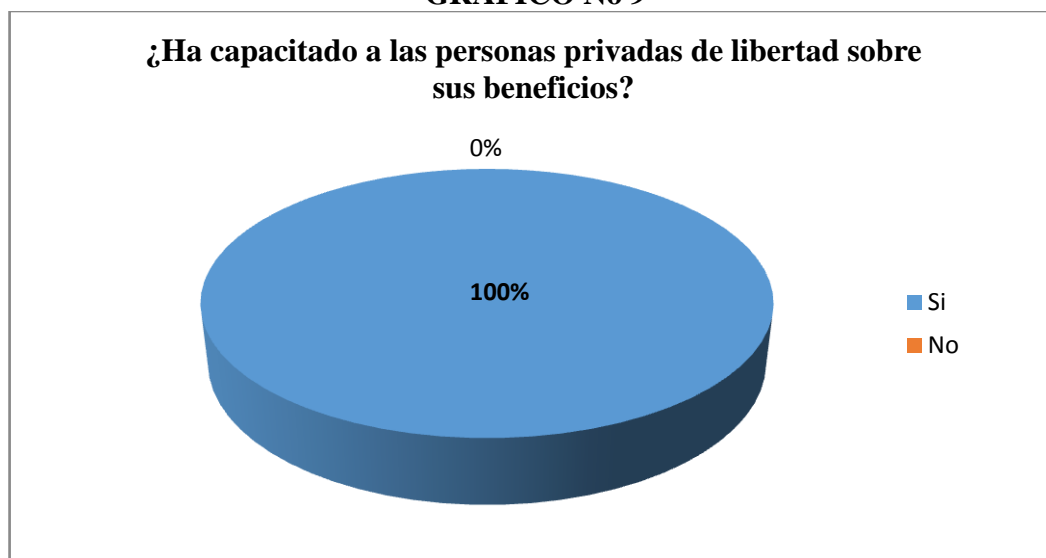
**TABLA No 10**

No.	ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Si	4	100%
2	No	0	0%
	<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta dirigida al personal administrativo de Jurídico y Educativo del Centro de Privación de Libertad.

**Elaborado por:** Edwin David Erazo Andrade.

**GRÁFICO No 9**



**Fuente:** Encuesta dirigida al personal administrativo de Jurídico y Educativo del Centro de Privación de Libertad.

**Elaborado por:** Edwin David Erazo Andrade.

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

Por medio del formulario de encuesta aplicada a 4 miembros del personal administrativo Jurídico y Educativo del Centro de Privación de Libertad, se puede determinar que 4 miembros que corresponden al 100%, han capacitado a las personas privadas de libertad acerca de los beneficios que les otorga la ley y de las cuales pueden hacer uso previo el cumplimiento de requisitos establecidos, dando así el 100% del total de encuestas aplicadas.

**4. ¿Realiza controles a las personas que cuentan con el beneficio del régimen de prelibertad?**

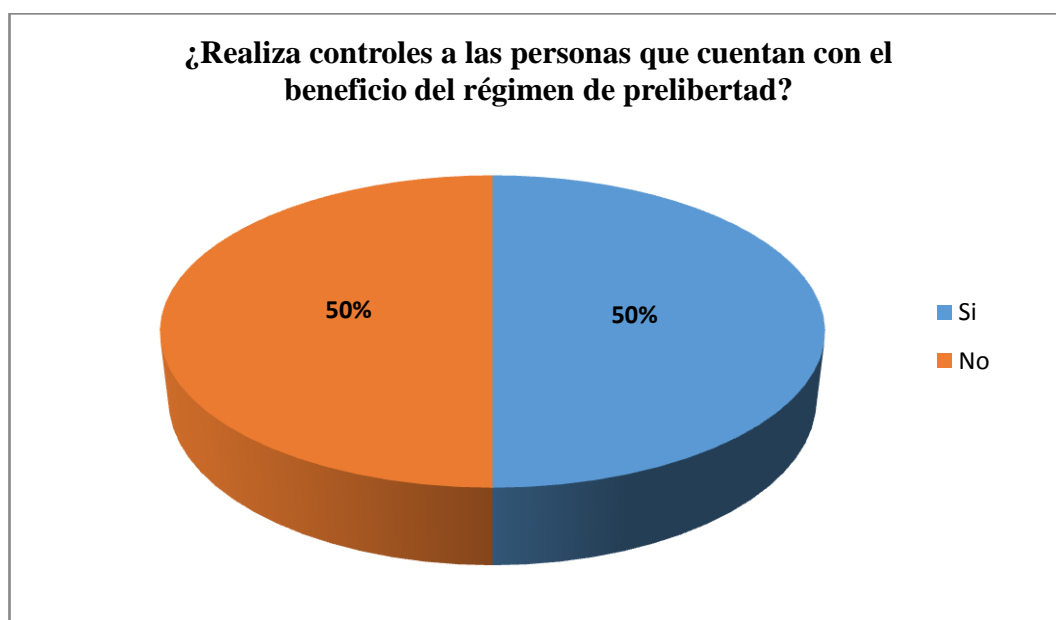
**TABLA No 11**

No.	ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Si	2	50%
2	No	2	50%
	<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta dirigida al personal administrativo de Jurídico y Educativo del Centro de Privación de Libertad.

**Elaborado por:** Edwin David Erazo Andrade.

**GRÁFICO No 10**



**Fuente:** Encuesta dirigida al personal administrativo de Jurídico y Educativo del Centro de Privación de Libertad.

**Elaborado por:** Edwin David Erazo Andrade.

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

Por medio del formulario de encuesta aplicada a 4 miembros del personal administrativo Jurídico y Educativo del Centro de Privación de Libertad, se puede determinar que 2 miembros que corresponden al 50% del total manifestaron que realizan controles frecuentes a las personas que gozan del beneficio de prelibertad; mientras tanto que 2 miembros que corresponde al 50% restante, manifestaron que no han realizado controles a las personas que gozan del beneficio de prelibertad, dando así el 100% del total de encuestas aplicadas.

**ENCUESTA DIRIGIDA A:** Docentes encargados del Consultorio Gratuito UNACH.

**1. ¿Conoce los derechos de las personas privadas de libertad?**

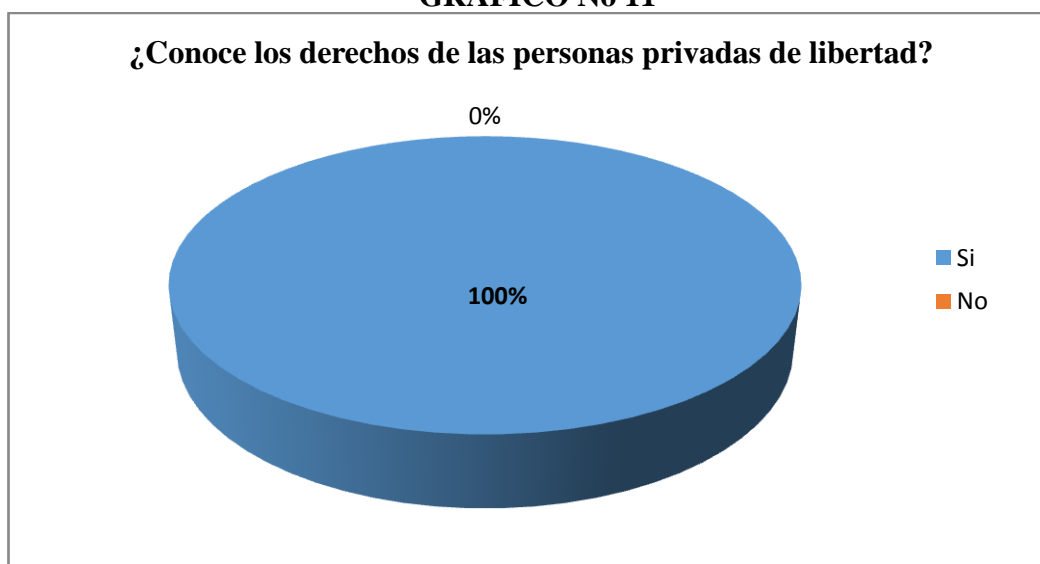
**TABLA No 12**

No.	ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Si	2	100%
2	No	0	0%
	<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta dirigida a Docentes encargados del Consultorio Gratuito UNACH.

**Elaborado por:** Edwin David Erazo Andrade.

**GRÁFICO No 11**



**Fuente:** Encuesta dirigida a Docentes encargados del Consultorio Gratuito UNACH.

**Elaborado por:** Edwin David Erazo Andrade.

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

Por medio del formulario de encuesta aplicada a los Docentes encargados del Consultorio Gratuito UNACH, se puede determinar que 2 Docentes que corresponden al 100%, de las encuestas aplicadas, conocen los derechos que gozan las personas privadas de libertad.

## 2. ¿Conoce las ventajas del régimen de prelibertad?

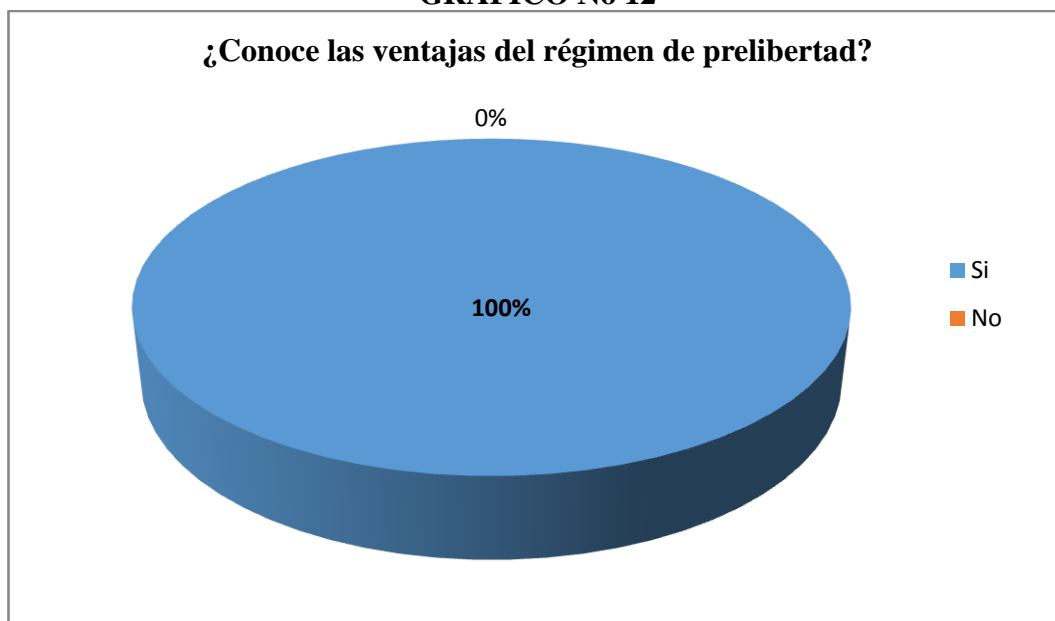
**TABLA No 13**

No.	ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Si	2	100%
2	No	0	0%
	<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta dirigida a Docentes encargados del Consultorio Gratuito UNACH.

**Elaborado por:** Edwin David Erazo Andrade.

**GRÁFICO No 12**



**Fuente:** Encuesta dirigida a Docentes encargados del Consultorio Gratuito UNACH.

**Elaborado por:** Edwin David Erazo Andrade.

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Por medio del formulario de encuesta aplicada a los Docentes encargados del Consultorio Gratuito UNACH, se puede determinar que 2 Docentes que corresponden al 100%, de las encuestas aplicadas, conocen cuales son las ventajas del régimen de prelibertad.

### 3. ¿Ha tramitado solicitudes del régimen de prelibertad?

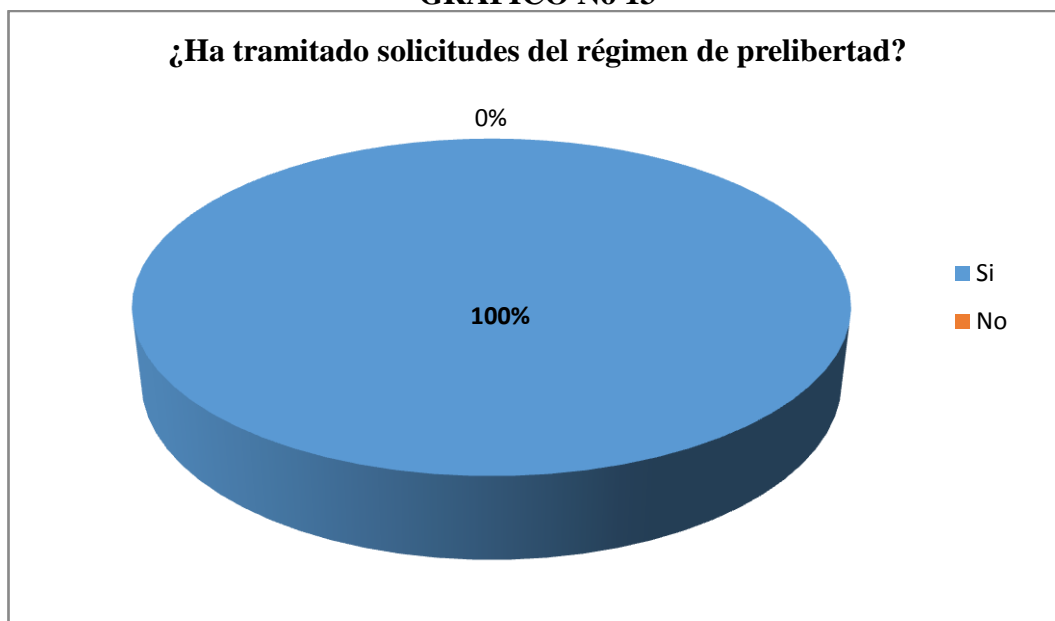
**TABLA No 14**

No.	ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Si	2	100%
2	No	0	0%
	<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta dirigida a Docentes encargados del Consultorio Gratuito UNACH.

**Elaborado por:** Edwin David Erazo Andrade.

**GRÁFICO No 13**



**Fuente:** Encuesta dirigida a Docentes encargados del Consultorio Gratuito UNACH.

**Elaborado por:** Edwin David Erazo Andrade.

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Por medio del formulario de encuesta aplicada a los Docentes encargados del Consultorio Gratuito UNACH, se puede determinar que 2 Docentes que corresponden al 100%, de las encuestas aplicadas, han tramitado solicitudes del régimen de prelibertad.



4. ¿Cree usted que los Derechos de las personas privadas de libertad se garantizan al aplicar el beneficio del régimen de prelibertad?

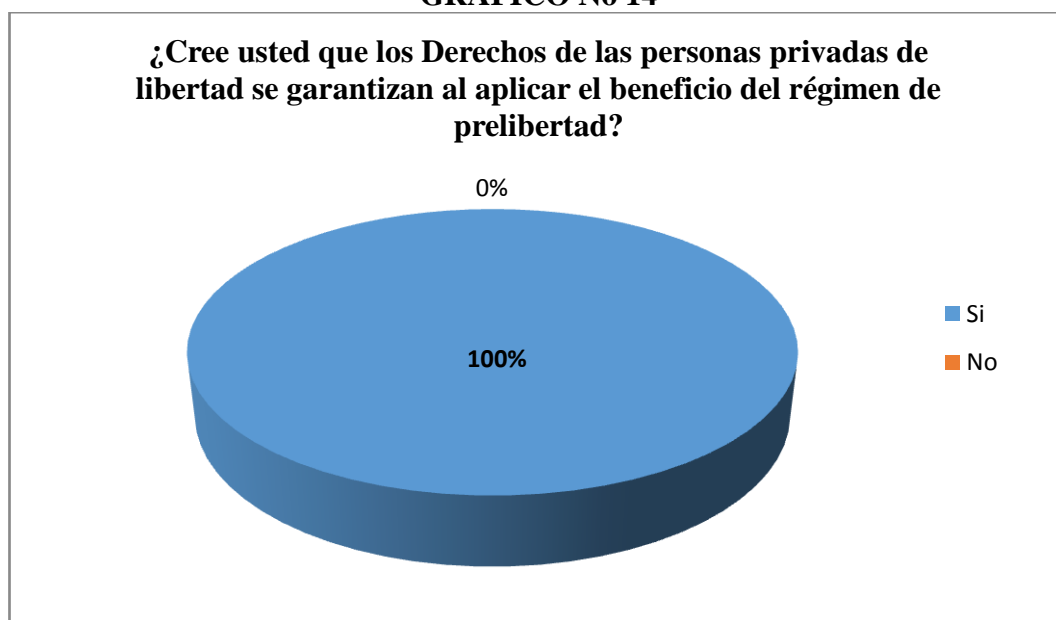
**TABLA No 15**

No.	ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Si	2	100%
2	No	0	0%
	<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta dirigida a Docentes encargados del Consultorio Gratuito UNACH.

**Elaborado por:** Edwin David Erazo Andrade.

**GRÁFICO No 14**



**Fuente:** Encuesta dirigida a Docentes encargados del Consultorio Gratuito UNACH.

**Elaborado por:** Edwin David Erazo Andrade.

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Por medio del formulario de encuesta aplicada a los Docentes encargados del Consultorio Gratuito UNACH, se puede determinar que 2 Docentes que corresponden al 100%, de las encuestas aplicadas, manifiestan que los derechos de las personas privadas de libertad se garantizan efectivamente al aplicar el régimen de prelibertad.

## CAPÍTULO IV

### CONCLUSIONES

- El régimen de prelibertad, es un beneficio que poseen todas las personas privadas de la libertad, mediante el cual pueden cumplir su sentencia fuera del Centro de Privación de Libertad, se lo otorga una vez que hayan cumplido con todos los requisitos fundamentales establecidos en el Art. 22 del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social y en el Art. 38 del Reglamento al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social.
- Se evidencia la vulneración de los derechos de las personas privadas de la libertad, uno de ellos se visualiza en la negación del beneficio de la prelibertad, en algunos de los casos se les niega por la pérdida de documentos referentes a su solicitud, en otros casos porque los Jueces manifiestan que no cumplen con los requisitos, cuando en la realidad tiene todo a su favor para obtener este beneficio, dejándolos así en el desamparo.
- El tiempo para tramitar el beneficio de la prelibertad en ocasiones excede de los 4 años, verificando de esta manera que el sentenciado no puede acogerse de manera inmediata a este régimen, lo que da a entender que de igual forma se siguen vulnerando de sus derechos.

## RECOMENDACIONES

- Los beneficios de las personas privadas de la libertad, no deben quedar plasmados en la ley, tienen que ser aplicados de manera correcta para de esta manera verificar que el Sistema Penitenciario está cumplimiento con la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de la libertad a la sociedad.
- Los derechos de las personas privadas de la libertad, deben ser respetados, por los operadores de justicia, los funcionarios del Centro de Privación de Libertad y toda persona que se desarrolla en su entorno, en el caso particular del beneficio de prelibertad, este debe ser respetado y otorgado, ya que no porque hayan cometido un delito significa que el Estado los deje sin protección.
- En la legislación ecuatoriana, se debe tipificar un tiempo prudente para que el beneficio de la prelibertad sea concedido, o en su defecto negado, para de que de esta manera se cumpla con el principio de celeridad a favor de las personas privadas de libertad.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alarcón, M. (2009). *Los derechos humanos de las personas privadas de libertad y su aplicación dentro del centro de Rehabilitación Social de Latacunga*. Latacunga: Universidad Técnica de Cotopaxi.
- Cabrera, J. (2016). *Personas privadas de la libertad, sistema integral de rehabilitación y su incidencia en la reinserción social* . Ibarra: Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- COPREDEH. (2011). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Versión comentada* . Guatemala: Gobierno de la República de Guatemala.
- Gamboa, F. (2015). *La vulneración de derechos a las personas privadas de la libertad y su incidencia en la rehabilitación social en el Ecuador*. Ambato, Ecuador: Universidad Regional Autónoma de los Andes .
- Humanos, U. p. (10 de 07 de 2017). *Unidos por los Derechos Humanos*. Obtenido de <http://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/universal-declaration-of-human-rights/articles-01-10.html>
- Jurado, A. (01 de 07 de 2008). *DerechoEcuador.com*. Obtenido de DerechoEcuador.com:  
<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechoenal/2008/04/24/la-fase-de-pre-libertad>
- Kant. (1881). *Fundamentos de una metafísica de las costumbres*. Madrid, España: s/e.
- Legislativa, C. (1996). *Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social*.
- Lexis . (2001). *Reglamento al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social*. Quito: Esilec Profesional.
- Lexis . (2009). *Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social* . Quito: eSilec Profesional.
- Lexis. (2011). *Constitución de la República del Ecuador* . Quito: eSilec Profesional.

Ohchr. (10 de 07 de 2017). *Naciones Unidas Derechos Humanos*. Obtenido de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CAT.aspx>

Oxford, U. (10 de 07 de 2017). *Diccionario Español Oxford*. Obtenido de Diccionario Español Oxford: <https://es.oxforddictionaries.com/definicion/regimen>

Registro Oficial. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Quito: Registro Oficial.

Sepúlveda, A. (2015). *Los derechos humanos de las personas privadas de libertad*. Guayaquil : Universidad Técnica Particular de Loja.

## BIBLIOGRAFÍA VIRTUAL

- [www.siise.gob.ec](http://www.siise.gob.ec)
- [es.wikipedia.org](http://es.wikipedia.org)
- [www.unicef.org/ecuador/spanish/media\\_5618.htm](http://www.unicef.org/ecuador/spanish/media_5618.htm)
- [www.derechoecuador.com](http://www.derechoecuador.com)
- [www.definicionlegal.blogspot.com](http://www.definicionlegal.blogspot.com)
- [www.un.org/pdf/derechos](http://www.un.org/pdf/derechos)
- [www.eltelegrafo.com](http://www.eltelegrafo.com)

## ANEXOS



### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS CARRERA DE DERECHO

**Entrevista dirigida:** Jueces de Garantías Penitenciarias de la Unidad Penal con sede en el cantón Riobamba.

**Objetivo:** Determinar cuál es la incidencia jurídica de los Derechos de las personas privadas de la libertad, en la aplicación del régimen de la prelibertad.

1. **¿Cuál es el motivo por el cual se niega el régimen de prelibertad?**

---

---

---

2. **¿Por qué causas se puede revocar el régimen de prelibertad?**

---

---

---

3. **¿Aproximadamente cuantas solicitud de régimen de prelibertad recibe por mes?**

---

---

---

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO  
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS  
CARRERA DE DERECHO**

**Entrevista dirigida:** Personas Privadas de Libertad que gozan del régimen de la prelibertad.

**Objetivo:** Determinar cuál es la incidencia jurídica de los Derechos de las personas privadas de la libertad, en la aplicación del régimen de la prelibertad.

**1. ¿Ha tenido alguna dificultad para acceder al régimen de prelibertad?  
De ser la respuesta afirmativa determine cuál.**

---

---

---

**2. ¿Qué tiempo se demoró la tramitación para acceder al régimen de prelibertad?**

---

---

---

**3. ¿Qué mecanismo de control le otorgó el Juez para obtener el régimen de prelibertad?**

---

---

---

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.**





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**Encuesta dirigida:** Personal administrativo de Jurídico y Educativo del Centro de Privación de Libertad.

**Objetivo:** Determinar cuál es la incidencia jurídica de los Derechos de las personas privadas de la libertad, en la aplicación del régimen de la prelibertad.

**Instructivo:** Señale con una X la respuesta correcta

1. **¿Usted ha participado en programas de rehabilitación social?**  
Si ( ) No ( )
  
2. **¿Ha capacitado a las personas privadas de libertad sobre sus derechos?**  
Si ( ) No ( )
  
3. **¿Ha capacitado a las personas privadas de libertad sobre sus beneficios?**  
Si ( ) No ( )
  
4. **¿Realiza controles a las personas que cuentan con el beneficio del régimen de prelibertad?**  
Si ( ) No ( )

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO  
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS  
CARRERA DE DERECHO**

**Encuesta dirigida:** Docentes encargados del Consultorio Gratuito UNACH

**Objetivo:** Determinar cuál es la incidencia jurídica de los Derechos de las personas privadas de la libertad, en la aplicación del régimen de la prelibertad.

**Instructivo:** Señale con una X la respuesta correcta

1. **¿Conoce los Derechos de las personas privadas de libertad?**

Si ( ) No ( )

2. **¿Conoce las ventajas del régimen de prelibertad?**

Si ( ) No ( )

3. **¿Ha tramitado solicitudes del régimen de prelibertad?**

Si ( ) No ( )

4. **¿Cree usted que los Derechos de las personas privadas de libertad se garantizan al aplicar el beneficio del régimen de prelibertad?**

Si ( ) No ( )

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.**